

RESOLUCIÓN EXENTA N°

0441,

**REF:** Aprueba Convenio de Subvención de Actividades del F.N.D.R. 6%, suscrito entre el Gobierno Regional de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins y la organización **FUNDACIÓN NACIONAL DE ORQUESTAS JUVENILES E INFANTILES.**

RANCAGUA, 01 DIC 2020

**VISTOS:**

La Constitución Política de la República de Chile; Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional; Ley N° 19.880 que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; Ley N° 21.192 que aprueba Presupuesto del Sector Público correspondiente al año 2020; Decreto Ley 1263 de 1975 sobre Administración Financiera del Estado y sus modificaciones, Resolución N° 30 de la Contraloría General de la República, que entró en vigencia el 01 de junio de 2015; Resolución N°6, N° 7 y N° 8 de 2019, todas de la Contraloría General de la República sobre exención del trámite de toma de razón; Decreto de nombramiento N° 185, de fecha 20 de abril de 2020 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública y la demás normativa aplicable.

**CONSIDERANDO:**

Que la disponibilidad de fondos indicada en la Ley de Presupuesto de la Nación correspondiente al año 2020, para subvencionar iniciativas que tienden a fortalecer y profundizar un desarrollo cultural, deportivo y de seguridad ciudadana en los diferentes sectores de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, permite dar cumplimiento a uno de los objetivos que establece la Ley 19.175 para los Gobiernos Regionales.

Que dichas iniciativas de carácter social, ponen énfasis en el desarrollo cultural y deportivo; y en el mejoramiento de aspectos relacionados a la seguridad ciudadana, cuya finalidad es mejorar la calidad de vida de las personas, dado que la atención de estos aspectos repercuten favorablemente en su desarrollo intelectual, físico y socio afectivo; y en definitiva, significan una contribución al desarrollo integral de los habitantes de nuestra región.

Que para dar cabal cumplimiento a los objetivos precedentemente señalados, el Gobierno Regional de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins y el Honorable Consejo Regional, pretenden, a través de este fondo, incentivar el desarrollo social, instando y fomentando a que la comunidad participe y contribuya al enriquecimiento de la cultura, el deporte, y que también se involucre en aspectos de seguridad ciudadana.

Que por Acuerdo N° 6.543 del Consejo Regional, de fecha 11 de noviembre de 2020 se aprobó por este órgano colegiado, el financiamiento de esta iniciativa de deporte que más adelante se detalla.

**RESUELVO:**

**APRUEBESE;** el Convenio de Subvención de Iniciativas culturales financiadas a través del Fondo Nacional de Desarrollo Regional de Cultura, Deportes y Seguridad Ciudadana, instrumento que es parte integrante de la presente resolución, cuyo tenor es el siguiente:

**CONVENIO DE SUBVENCIÓN DE INICIATIVAS CULTURALES ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DE LA REGIÓN DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS Y FUNDACIÓN NACIONAL DE ORQUESTAS JUVENILES E INFANTILES DE CHILE.**

En Rancagua, República de Chile, a 24 de noviembre de 2020, comparecen por una parte, el **Gobierno Regional del Libertador General Bernardo O'Higgins**, Persona Jurídica de Derecho Público, con patrimonio propio, representado por la Intendenta del Gobierno Regional doña **REBECA COFRÉ CALDERÓN**, Chileno, ambos con domicilio en Edificio Intendencia Regional, Plaza de Los Héroes s/n, de la ciudad de Rancagua, en adelante el **Gobierno Regional**, y por la otra, **FUNDACIÓN NACIONAL DE ORQUESTAS**

**JUVENILES E INFANTILES DE CHILE,**  
**ALEJANDRA MILADA KANTOR BRUCHER,**

representada por doña  
Ambas con domicilio en Plaza  
de los Héroes n°381 of 21, de la comuna de Rancagua, quienes celebran el presente convenio  
en virtud de las cláusulas siguientes:

**PRIMERO:** Los comparecientes, mediante el presente acto, acuerdan que la organización, **FUNDACIÓN NACIONAL DE ORQUESTAS JUVENILES E INFANTILES DE CHILE** ejecutará el proyecto denominado "**Fortalecimiento de Orquestas Comunales en la Región de O'Higgins**" que está contenido en el Formulario de Postulación para la presentación de Proyectos del F.N.D.R 6% del Gobierno Regional, y que es parte integrante del presente convenio.

**SEGUNDO:** Serán obligaciones de **FUNDACIÓN NACIONAL DE ORQUESTAS JUVENILES E INFANTILES DE CHILE**, en su calidad de entidad ejecutora y responsable de los fondos transferidos, las siguientes: a) deberá ejecutar el proyecto en conformidad a los objetivos planteados, implementando un eficiente sistema de control y seguimiento que asegure el cumplimiento de dichos objetivos; b) Deberá respetar y mantener los honorarios, agrupaciones y proveedores originales en la presentación del proyecto, salvo que uno de ellos no pueda participar por fuerza mayor, para lo cual, se deberá realizar una solicitud de modificación, antes de ejecutar el servicio; c) brindarle a los beneficiarios del proyecto, un íntegro provecho de estos recursos, con la finalidad de satisfacer sus expectativas, y cumplir con los plazos establecidos en el cronograma de trabajo; d) al término de la ejecución del proyecto, entregar al Gobierno Regional un informe que contenga los resultados, abordando principalmente los aspectos más relevantes del proyecto ejecutado, y e) las demás obligaciones contenidas en las bases generales que rigen la ejecución de estos fondos y que se entienden como parte integrante del presente convenio.

**TERCERO:** El aporte total efectuado por el **Gobierno Regional**, asciende a la suma única de **\$ 26.268.084.- (Veintiséis millones doscientos sesenta y ocho mil ochenta y cuatro pesos)**, monto que está destinado de manera íntegra, a financiar el proyecto identificado en la cláusula primera, conforme al desglose presupuestario presentado en la ficha del proyecto y de acuerdo a disponibilidad presupuestaria. Esta suma será pagada en una cuota, la que deberá ser rendida, de acuerdo a la planificación de ejecución presupuestaria, considerando los plazos necesarios para revisar la rendición, de manera que no se vea alterada la correcta ejecución del proyecto.

El **Gobierno Regional**, acorde a lo establecido en la Glosa N° 02 común para los Gobiernos Regionales, de la Ley N° 21.192 de Presupuestos del Sector Público del año 2020, transferirá los recursos a **FUNDACIÓN NACIONAL DE ORQUESTAS JUVENILES E INFANTILES DE CHILE**, conforme a lo dispuesto en el Decreto Ley N° 1263 de 1975, de Administración Financiera del Estado y sus modificaciones.

**CUARTO:** **FUNDACIÓN NACIONAL DE ORQUESTAS JUVENILES E INFANTILES DE CHILE**, deberá entregar al **Gobierno Regional**, rendiciones mensuales de los gastos ejecutados del proyecto. Se deberá entregar un informe final de rendición de cuentas y de ejecución de actividades, incluyendo aportes propios y/o aportes de terceros, con la respectiva documentación de respaldo de acuerdo a procedimientos contables vigentes. Dicha rendición deberá elaborarse según lo establecido en la Resolución N° 30 de la Contraloría General de República, que entró en vigencia el día 01 de junio de 2015. En la eventualidad que en la ejecución del proyecto se comprendan actividades a desarrollar en el mes de diciembre del año en curso, la rendición debe ser entregada el día treinta de diciembre del año 2020 como plazo máximo. En el evento que de los fondos transferidos se produzca un remanente o saldo en favor del Gobierno Regional, corresponderá la restitución de estos fondos al momento de rendir cuentas.

Todo instrumento tributario que **FUNDACIÓN NACIONAL DE ORQUESTAS JUVENILES E INFANTILES DE CHILE**, acompañe en la rendición de cuentas para justificar los gastos efectuados, debe obligatoriamente, señalar el servicio prestado, el nombre del proyecto, con la indicación de ser esta **iniciativa financiada con fondos del F.N.D.R. 6%**.

El Gobierno Regional solo aceptará documentos tributarios para lo cual, cada honorario, agrupación o proveedor, considerando dentro del proyecto, deberá respaldar el pago de su(s) servicio(s) con los respectivos documentos tributarios, ya sean, boletas de honorarios o facturas

afectas/exentas, de acuerdo a procedimientos contables, no se aceptarán Boletas de Honorarios como representantes de las agrupaciones.

**QUINTO:** Para garantizar que la utilización de los recursos transferidos se ajuste de manera estricta a lo declarado en el proyecto postulado y aprobado, la entidad beneficiaria deberá suscribir un pagaré a la vista, exento de la obligación de protesto y con carácter de título ejecutivo, suscrito en favor del Gobierno Regional del Libertador General Bernardo O'Higgins, por el monto de la subvención, cuyo término de vencimiento será de 365 días contados desde su firma ante notario; si faltando treinta días para que se verifique dicho vencimiento, no se ha aprobado la rendición de gastos, será responsabilidad de la organización, reemplazar este pagaré por uno nuevo, de similares características al extendido originalmente, sin perjuicio de los actos de fiscalización que competen al Gobierno Regional para dar cumplimiento a esta normativa. De lo contrario, en el caso de no darse oportuno y fiel cumplimiento a la ejecución de la iniciativa o a la renovación del pagaré, se gestionará la cobranza judicial del documento.

**SEXTO:** Para el caso que la rendición de cuentas no sea satisfactoria para el Gobierno Regional, este organismo público se reserva el ejercicio de las acciones civiles y penales que franquea la legislación vigente, que pudiera derivarse del incumplimiento del presente convenio.

**SÉPTIMO: FUNDACIÓN NACIONAL DE ORQUESTAS JUVENILES E INFANTILES DE CHILE,** deberá cumplir y rendir los gastos de publicidad, impresos y difusión del proyecto, los cuales, deben ajustarse al rango de valores establecidos en el instructivo del fondo al que corresponda el proyecto y según sea el monto financiado. Por otro lado, en cuanto al diseño de publicidad obligatoria, la organización deberá ceñirse a lo estipulado en el Manual de Normas Gráficas que se encontrará disponible en la página del Gobierno Regional. Lo anterior, no incluye aportes propios o de terceros. Se considera en este ítem, todo artículo que exhiba el logo del Gobierno Regional y del Consejo Regional y la frase obligatoria "**Proyecto financiado con Fondos del F.N.D.R. 6% del Gobierno Regional del General Bernardo O'Higgins y su Consejo Regional**".

Una vez adjudicado el financiamiento para el proyecto, la entidad beneficiaria debe hacer llegar a los funcionarios de la Unidad del Fondo F.N.D.R. 6% del Gobierno Regional, el diseño previo del material para difundir la iniciativa y todo lo consistente del ítem "difusión y publicidad", vía email.

**OCTAVO:** El proyecto seleccionado debe ser ejecutado por FUNDACIÓN NACIONAL DE ORQUESTAS JUVENILES E INFANTILES DE CHILE, cumpliendo estrictamente lo indicado en el formulario de postulación. Cualquier modificación en el desarrollo del Proyecto aprobado, debe ser solicitada previamente y por escrito al Sr. Intendente, teniendo presente que dicha modificación potencie o mantenga las características y los objetivos del proyecto originalmente aprobado. Esta solicitud debe ingresar por Oficina de Partes del Gobierno Regional y será revisada por los funcionarios de la Unidad F.N.D.R. 6% del Gobierno Regional del Libertador Bernardo O'Higgins. Sólo se aceptan solicitudes de modificaciones antes de comenzar las actividades programadas en el proyecto, sin perjuicio de las facultades que dispone la Unidad FNDR 6%. No se aceptarán solicitudes para efectuar cambios en tal sentido cuando la ejecución del proyecto se encuentre finalizada.

En el caso de solicitudes de cambio de monitores o talleristas, se deben presentar cartas de renuncia de las personas consideradas en el proyecto aprobado y/o justificar por escrito la causa del cambio de monitor o ejecutor del taller.

Además, en los casos en que los montos aprobados sean menores a lo solicitado, las instituciones beneficiarias deberán hacer una reestructuración presupuestaria antes de comenzar el proyecto, enviando una carta al Sr. Intendente sobre la modificación y adjuntando el nuevo cuadro presupuestario.

Toda modificación debe respetar los máximos y mínimos permitidos de los montos solicitados al Gobierno Regional, y ninguna modificación presupuestaria debe alterar los objetivos y finalidad del proyecto para el cual se entregó el beneficio.

**NOVENO:** Es obligación de **FUNDACIÓN NACIONAL DE ORQUESTAS JUVENILES E INFANTILES DE CHILE,** enviar con la debida antelación, una propuesta de invitación formal a la actividad pertinente con una fecha estimada de realización, ya que, la fecha debe estar obligatoriamente coordinada con la Unidad F.N.D.R. 6% del Gobierno Regional. Dicha invitación debe realizarse según formato establecido en Manual de Normas Gráficas y debe ser extendida al listado de autoridades obligatorias disponible en la Página del Gobierno Regional vía email

y/o presencial. Con el propósito de verificar el cumplimiento de esta obligación, la organización deberá adjuntar a su rendición de cuentas, los medios de verificación del envío del formato de invitación a la Unidad F.N.D.R 6% para su revisión previa, como también el respaldo de la entrega de ésta a las autoridades correspondientes.

**DÉCIMO:** En los casos en que: a) no se ejecute el proyecto o éste se efectúe parcialmente; b) no se cumplan los objetivos planteados; c) que la institución y/o el ejecutor responsable lo altere, en cuanto a: lugares, fechas y/o presupuesto, sin previa autorización del Gobierno Regional; d) que la organización no entregue su rendición de cuentas en los plazos establecidos y/o presenten documentos tributarios falsificados o no autorizados por el SII o cualquier otra situación anómala que la Unidad F.N.D.R 6% detecte en cuanto a la ejecución de actividades y/o rendición de cuentas, el Gobierno Regional está facultado para ejercer las acciones legales que correspondan por incumplimiento del Convenio, pudiendo también ser causal de inhabilitación para postulaciones futuras a todos los Fondos F.N.D.R 6%, por la cantidad de tiempo que establece el Instructivo General en su Art. 65 titulado "Sanciones" según tipo de incumplimiento.

**UNDÉCIMO:** Se prohíbe a **FUNDACIÓN NACIONAL DE ORQUESTAS JUVENILES E INFANTILES DE CHILE**, cobrar entradas o inscripciones a cualquier persona interesada en participar en alguna de la o las actividades incorporadas en el proyecto aprobado. De verificarse lo anterior, el Gobierno Regional estará facultado para solicitar el reintegro de la totalidad de los fondos entregados para el financiamiento del proyecto y/o cobro de pagaré (según sea el caso), siendo además, causal de inhabilitación para futuras postulaciones a todos los fondos F.N.D.R 6% por el lapso de tres años.

**DUODÉCIMO:** El proyecto deberá tener una duración máxima de ejecución hasta el día 20 de diciembre del año 2020.

**DÉCIMO TERCERO:** Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio convencional en la ciudad de Rancagua y se someten a jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

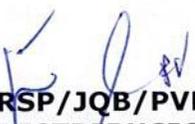
**DÉCIMO CUARTO:** La PERSONERÍA de Don (ña) **ALEJANDRA MILADA KANTOR BRUCHER**, para actuar en representación de **FUNDACIÓN NACIONAL DE ORQUESTAS JUVENILES E INFANTILES DE CHILE**, consta en Escritura Pública con fecha 13 de septiembre de 2019 ante Notario Público don Eduardo Díaz Morello, titular de la 34º Notaría de Santiago.

La Personería de la Sra. Intendente doña **REBECA COFRÉ CALDERÓN**, para actuar en representación del **Gobierno Regional de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins** consta en Decreto de nombramiento N°185 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, de fecha 20 de abril del 2020, documentos que no se insertan por ser conocidos de las partes.

**DÉCIMO QUINTO:** IMPÚTESE el gasto que irroque la presente resolución al subtítulo **24**, ítem **01** asignación **100**, transferencias corrientes al sector privado del programa 02 del Gobierno Regional del presupuesto vigente para el año 2020.

#### **ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE**

  
  
**REBECA COFRÉ CALDERÓN**  
Intendente del Gobierno Regional  
Región del Libertador General Bernardo O'Higgins

  
**RSP/JOB/PVB.**

#### **DISTRIBUCION:**

1. Institución beneficiaria
2. Departamento de Finanzas.
3. DIDESO
4. Oficina Partes.
5. Archivo Unidad Cultura, Deporte y Segura Ciudadana.



## CONVENIO DE SUBVENCIÓN DE INICIATIVAS CULTURALES ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DE LA REGIÓN DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS Y FUNDACIÓN NACIONAL DE ORQUESTAS JUVENILES E INFANTILES DE CHILE.

En Rancagua, República de Chile, a 24 de noviembre de 2020, comparecen por una parte. el **Gobierno Regional del Libertador General Bernardo O'Higgins**, Persona Jurídica de Derecho Público, con patrimonio, representado por la Intendente del Gobierno Regional doña **REBECA COFRÉ CALDERÓN**, Chileno, ambos con domicilio en Edificio Intendencia Regional, Plaza de Los Héroes s/n, de la ciudad de Rancagua, en adelante el **Gobierno Regional**, y por la otra, **FUNDACIÓN NACIONAL DE ORQUESTAS JUVENILES E INFANTILES DE CHILE**, Rut \_\_\_\_\_ representada por doña **MARÍA ALEJANDRA MILADA KANTOR BRUCHER**, \_\_\_\_\_ . Ambas con domicilio en Plaza de los Héroes n°381 of 21, de la comuna de Rancagua, quienes celebran el presente convenio en virtud de las cláusulas siguientes:

**PRIMERO:** Los comparecientes, mediante el presente acto, acuerdan que la organización, **FUNDACIÓN NACIONAL DE ORQUESTAS JUVENILES E INFANTILES DE CHILE** ejecutará el proyecto denominado "**Fortalecimiento de Orquestas Comunes en la Región de O'Higgins**" que está contenido en el Formulario de Postulación para la presentación de Proyectos del F.N.D.R 6% del Gobierno Regional, y que es parte integrante del presente convenio.

**SEGUNDO:** Serán obligaciones de **FUNDACIÓN NACIONAL DE ORQUESTAS JUVENILES E INFANTILES DE CHILE**, en su calidad de entidad ejecutora y responsable de los fondos transferidos, las siguientes: a) deberá ejecutar el proyecto en conformidad a los objetivos planteados, implementando un eficiente sistema de control y seguimiento que asegure el cumplimiento de dichos objetivos; b) Deberá respetar y mantener los honorarios, agrupaciones y proveedores originales en la presentación del proyecto, salvo que uno de ellos no pueda participar por fuerza mayor, para lo cual, se deberá realizar una solicitud de modificación, antes de ejecutar el servicio; c) brindarle a los beneficiarios del proyecto, un íntegro provecho de estos recursos, con la finalidad de satisfacer sus expectativas, y cumplir con los plazos establecidos en el cronograma de trabajo; d) al término de la ejecución del proyecto, entregar al Gobierno Regional un informe que contenga los resultados, abordando principalmente los aspectos más relevantes del proyecto ejecutado, y e) las demás obligaciones contenidas en las bases generales que rigen la ejecución de estos fondos y que se entienden como parte integrante del presente convenio.

**TERCERO:** El aporte total efectuado por el **Gobierno Regional**, asciende a la suma única de **\$ 26.268.084.- (Veintiséis millones doscientos sesenta y ocho mil ochenta y cuatro pesos)**, monto que está destinado de manera íntegra, a financiar el proyecto identificado en la cláusula primera, conforme al desglose presupuestario presentado en la ficha del proyecto y de acuerdo a disponibilidad presupuestaria. Esta suma será pagada en una cuota, la que deberá ser rendida, de acuerdo a la planificación de ejecución presupuestaria, considerando los plazos necesarios para revisar la rendición, de manera que no se vea alterada la correcta ejecución del proyecto.

El **Gobierno Regional**, acorde a lo establecido en la Glosa N° 02 común para los Gobiernos Regionales, de la Ley N° 21.192 de Presupuestos del Sector Público del año 2020, transferirá los recursos a **FUNDACIÓN NACIONAL DE ORQUESTAS JUVENILES E INFANTILES DE CHILE**, conforme a lo dispuesto en el Decreto Ley N° 1263 de 1975, de Administración Financiera del Estado y sus modificaciones.

**CUARTO:** **FUNDACIÓN NACIONAL DE ORQUESTAS JUVENILES E INFANTILES DE CHILE**, deberá entregar al **Gobierno Regional**, rendiciones mensuales de los gastos ejecutados del proyecto. Se deberá entregar un informe final de rendición de cuentas y de ejecución de actividades, incluyendo aportes propios y/o aportes de terceros, con la respectiva documentación de respaldo de acuerdo a procedimientos contables vigentes. Dicha rendición deberá elaborarse

según lo establecido en la Resolución N° 30 de la Contraloría General de República, que entró en vigencia el día 01 de junio de 2015. En la eventualidad que en la ejecución del proyecto se comprendan actividades a desarrollar en el mes de diciembre del año en curso, la rendición debe ser entregada el día treinta de diciembre del año 2020 como plazo máximo. En el evento que de los fondos transferidos se produzca un remanente o saldo en favor del Gobierno Regional, corresponderá la restitución de estos fondos al momento de rendir cuentas.

Todo instrumento tributario que **FUNDACIÓN NACIONAL DE ORQUESTAS JUVENILES E INFANTILES DE CHILE**, acompañe en la rendición de cuentas para justificar los gastos efectuados, debe obligatoriamente, señalar el servicio prestado, el nombre del proyecto, con la indicación de ser esta **iniciativa financiada con fondos del F.N.D.R. 6%**.

El Gobierno Regional solo aceptará documentos tributarios para lo cual, cada honorario, agrupación o proveedor, considerando dentro del proyecto, deberá respaldar el pago de su(s) servicio(s) con los respectivos documentos tributarios, ya sean, boletas de honorarios o facturas afectas/exentas, de acuerdo a procedimientos contables, no se aceptarán Boletas de Honorarios como representantes de las agrupaciones.

**QUINTO:** Para garantizar que la utilización de los recursos transferidos se ajuste de manera estricta a lo declarado en el proyecto postulado y aprobado, la entidad beneficiaria deberá suscribir un pagaré a la vista, exento de la obligación de protesto y con carácter de título ejecutivo, suscrito en favor del Gobierno Regional del Libertador General Bernardo O'Higgins, por el monto de la subvención, cuyo término de vencimiento será de 365 días contados desde su firma ante notario; si faltando treinta días para que se verifique dicho vencimiento, no se ha aprobado la rendición de gastos, será responsabilidad de la organización, reemplazar este pagaré por uno nuevo, de similares características al extendido originalmente, sin perjuicio de los actos de fiscalización que competen al Gobierno Regional para dar cumplimiento a esta normativa. De lo contrario, en el caso de no darse oportuno y fiel cumplimiento a la ejecución de la iniciativa o a la renovación del pagaré, se gestionará la cobranza judicial del documento.

**SEXTO:** Para el caso que la rendición de cuentas no sea satisfactoria para el Gobierno Regional, este organismo público se reserva el ejercicio de las acciones civiles y penales que franquea la legislación vigente, que pudiera derivarse del incumplimiento del presente convenio.

**SÉPTIMO: FUNDACIÓN NACIONAL DE ORQUESTAS JUVENILES E INFANTILES DE CHILE**, deberá cumplir y rendir los gastos de publicidad, impresos y difusión del proyecto, los cuales, deben ajustarse al rango de valores establecidos en el instructivo del fondo al que corresponda el proyecto y según sea el monto financiado. Por otro lado, en cuanto al diseño de publicidad obligatoria, la organización deberá ceñirse a lo estipulado en el Manual de Normas Gráficas que se encontrará disponible en la página del Gobierno Regional. Lo anterior, no incluye aportes propios o de terceros. Se considera en este ítem, todo artículo que exhiba el logo del Gobierno Regional y del Consejo Regional y la frase obligatoria "**Proyecto financiado con Fondos del F.N.D.R. 6% del Gobierno Regional del General Bernardo O'Higgins y su Consejo Regional**".

Una vez adjudicado el financiamiento para el proyecto, la entidad beneficiaria debe hacer llegar a los funcionarios de la Unidad del Fondo F.N.D.R. 6% del Gobierno Regional, el diseño previo del material para difundir la iniciativa y todo lo consistente del ítem "difusión y publicidad", vía email.

**OCTAVO:** El proyecto seleccionado debe ser ejecutado por FUNDACIÓN NACIONAL DE ORQUESTAS JUVENILES E INFANTILES DE CHILE, cumpliendo estrictamente lo indicado en el formulario de postulación. Cualquier modificación en el desarrollo del Proyecto aprobado, debe ser solicitada previamente y por escrito al Sr. Intendente, teniendo presente que dicha modificación potencie o mantenga las características y los objetivos del proyecto originalmente aprobado. Esta solicitud debe ingresar por Oficina de Partes del Gobierno Regional y será revisada por los funcionarios de la Unidad F.N.D.R. 6% del Gobierno Regional del Libertador Bernardo O'Higgins. Sólo se aceptan solicitudes de modificaciones antes de

comenzar las actividades programadas en el proyecto, sin perjuicio de las facultades que dispone la Unidad FNDR 6%. No se aceptarán solicitudes para efectuar cambios en tal sentido cuando la ejecución del proyecto se encuentre finalizada.

En el caso de solicitudes de cambio de monitores o talleristas, se deben presentar cartas de renuncia de las personas consideradas en el proyecto aprobado y/o justificar por escrito la causa del cambio de monitor o ejecutor del taller.

Además, en los casos en que los montos aprobados sean menores a lo solicitado, las instituciones beneficiarias deberán hacer una reestructuración presupuestaria antes de comenzar el proyecto, enviando una carta al Sr. Intendente sobre la modificación y adjuntando el nuevo cuadro presupuestario.

Toda modificación debe respetar los máximos y mínimos permitidos de los montos solicitados al Gobierno Regional, y ninguna modificación presupuestaria debe alterar los objetivos y finalidad del proyecto para el cual se entregó el beneficio.

**NOVENO:** Es obligación de **FUNDACIÓN NACIONAL DE ORQUESTAS JUVENILES E INFANTILES DE CHILE**, enviar con la debida antelación, una propuesta de invitación formal a la actividad pertinente con una fecha estimada de realización, ya que, la fecha debe estar obligatoriamente coordinada con la Unidad F.N.D.R 6% del Gobierno Regional. Dicha invitación debe realizarse según formato establecido en Manual de Normas Gráficas y debe ser extendida al listado de autoridades obligatorias disponible en la Página del Gobierno Regional vía email y/o presencial. Con el propósito de verificar el cumplimiento de esta obligación, la organización deberá adjuntar a su rendición de cuentas, los medios de verificación del envío del formato de invitación a la Unidad F.N.D.R 6% para su revisión previa, como también el respaldo de la entrega de ésta a las autoridades correspondientes.

**DÉCIMO :** En los casos en que: a) no se ejecute el proyecto o éste se efectúe parcialmente; b) no se cumplan los objetivos planteados; c) que la institución y/o el ejecutor responsable lo altere, en cuanto a: lugares, fechas y/o presupuesto, sin previa autorización del Gobierno Regional; d) que la organización no entregue su rendición de cuentas en los plazos establecidos y/o presenten documentos tributarios falsificados o no autorizados por el SII o cualquier otra situación anómala que la Unidad F.N.D.R 6% detecte en cuanto a la ejecución de actividades y/o rendición de cuentas, el Gobierno Regional está facultado para ejercer las acciones legales que correspondan por incumplimiento del Convenio, pudiendo también ser causal de inhabilitación para postulaciones futuras a todos los Fondos F.N.D.R 6%, por la cantidad de tiempo que establece el Instructivo General en su Art. 65 titulado "Sanciones" según tipo de incumplimiento.

**UNDÉCIMO:** Se prohíbe a **FUNDACIÓN NACIONAL DE ORQUESTAS JUVENILES E INFANTILES DE CHILE**, cobrar entradas o inscripciones a cualquier persona interesada en participar en alguna de la o las actividades incorporadas en el proyecto aprobado. De verificarse lo anterior, el Gobierno Regional estará facultado para solicitar el reintegro de la totalidad de los fondos entregados para el financiamiento del proyecto y/o cobro de pagaré (según sea el caso), siendo además, causal de inhabilitación para futuras postulaciones a todos los fondos F.N.D.R 6% por el lapso de tres años.

**DUODÉCIMO:** El proyecto deberá tener una duración máxima de ejecución hasta el día 31 de diciembre del año 2020.

**DÉCIMO TERCERO:** Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio convencional en la ciudad de Rancagua y se someten a jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

**DÉCIMO CUARTO:** La PERSONERÍA de Don (ña) **MARÍA ALEJANDRA MILADA KANTOR BRUCHER**, para actuar en representación de la **FUNDACIÓN NACIONAL DE ORQUESTAS JUVENILES E INFANTILES DE CHILE**, consta en Escritura Pública con fecha 13 de septiembre de 2019 ante el Notario Público Don Eduardo Díez Morello, titular de la 34° Notaría de Santiago.

La Personería de la Sra. Intendente doña **REBECA COFRÉ CALDERÓN**, para actuar en representación del **Gobierno Regional de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins** consta en Decreto de nombramiento N°185 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, de fecha 20 de abril del 2020, documentos que no se insertan por ser conocidos de las partes.

**DÉCIMO QUINTO:** IMPÚTESE el gasto que irroque la presente resolución al subtítulo **24**, ítem **01** asignación **100**, transferencias corrientes al sector privado del programa 02 del Gobierno Regional del presupuesto vigente para el año 2020.

El presente convenio se firma en cuatro ejemplares de igual tenor y fecha, quedando uno de ellos en poder de la Institución Beneficiaria y tres ejemplares en poder del **Gobierno Regional**.



**MARÍA ALEJANDRA MILADA KANTOR  
BRUCHER**

Representante Legal Fundación Nacional de  
Orquestas Juveniles e Infantiles de Chile

V° B° Asesoría Jurídica



  
**REBECA COFRÉ CALDERÓN**  
Intendente del Gobierno Regional Dirección  
del Libertador General Bernardo O'Higgins

